



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los mecanismos necesarios para que los envases que contengan miel, y cuyo destinatario sea el consumidor final, se rotulen de manera destacada las características y propiedades del producto alimenticio.

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Las normativas alimentarias deben reflejar el interés de la comunidad y proteger al consumidor. En ese sentido se debe viabilizar el acceso a la información y al conocimiento de los productos.-

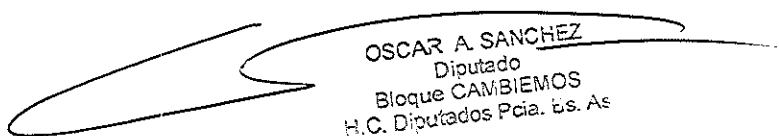
A partir de ahí el rotulado de los alimentos juega un papel importante en este sentido, ya que permite al consumidor informarse sobre las características y propiedades del producto alimenticio que va a consumir.

Se encuentra en el mercado tanto miel de abejas como otros endulzantes a base de miel, pero que pueden contener hasta un 40% de glucosa de maíz, por lo que resulta necesario que el consumidor al momento de adquirir el producto pueda distinguir de acuerdo a los ingredientes que figuran en su etiqueta.-

Los ingredientes, que son obligatorios declarar en la etiqueta de un alimento, deben ser listados por su nombre común o usual en orden decreciente de predominancia de peso en cada panel principal, o en el panel de información y resulta conveniente que se lo haga de manera destacada para permitir al consumidor distinguirlos con claridad.-

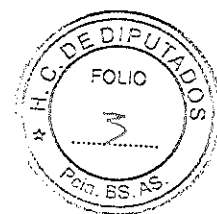
El tamaño de las porciones es la base para la información nutricional, las cuales reflejan las cantidades que el consumidor realmente ingiere y en ningún caso debe conducir a confusiones, de ahí la necesidad de que ocupe en el rotulado un lugar destacado.-

En la práctica se observa en los envases de este producto que la rotulación que exige el código alimentario argentino, Arts. 220 al 246, no resulta suficiente por cuanto no se destacan con claridad los ingredientes, lo que lleva a informaciones equivocadas.-


OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 149 /18-19



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El consumidor no puede apreciar si es miel o un endulzante a base de miel, lo que constituye no solo confusión, en cuanto a la calidad del producto, sino también en lo relativo al precio que abona.-

Cuando el producto contenido en el envase sea 100% de miel abeja se debe rotular en lugar preponderante y bien destacado y cuando el contenido sea endulzante a base de miel, también, debe rotularse en lugar preponderante y bien destacado, tanto el porcentaje de miel de abejas como el porcentaje de glucosa y otros ingredientes.-

También resulta conveniente, y por razones de estricta transparencia, que los productos se encuentren en los supermercados en góndolas distintas, a saber, los productos con endulzantes a base de miel deberían ser ubicados en el sector de productos de repostería y los de miel con los alimentos.-

El principio básico es proteger al consumidor y evitar que las etiquetas y/o publicidades de los alimentos envasados sean capaces de suscitar error, engaño o confusión. Las normas regulatorias tienen el propósito de que las etiquetas brinden al consumidor la información necesaria y suficiente para decidir sobre su alimentación.-

La información no puede abundar en datos que resulten de difícil comprensión, o que por lo abundante, sean mal interpretados. Tampoco puede ser insuficiente en relación con la verdadera naturaleza y calidad del alimento; por lo expuesto es que solicito a los Diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.-

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.